

CONVENIO DE COLABORACION

Asociación Profesional de Matronas del Principado de Asturias,

Sociedad Norte de Contracepción

En Oviedo a 25 de Enero de 2025

REUNIDOS

De una parte D^a. **María Guerrero** Presidenta de la **Sociedad Norte de Contracepción**, en adelante **SNC**, con la representación de la misma en virtud de sus Estatutos, sociedad científica, sin ánimo de lucro, que agrupa a Ginecólogos/as, Medicina de Atención Primaria, Matronas, Enfermería y Residentes MIR de Ginecología y Medicina Familiar, que trabajan en el campo de la Anticoncepción, Salud Sexual y Reproductiva en **Asturias**.

De otra parte **Dña. Virginia Rodríguez Matias**, como **Presidenta de la Asociación Profesional de Matronas del Principado de Asturias, APROMAP**, con la representación de la misma en virtud de sus Estatutos, organización sin ánimo de lucro, que agrupa al colectivo profesional de Matronas en esta Comunidad, tiene como fines, entre otros, promover entre otras la calidad y del cuidado de la salud integral de la mujer, en especial en los aspectos de Salud Sexual y Reproductiva en **Asturias**.

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto,

EXPONEN

Primero.- La **Sociedad Española de Contracepción, SEC** y la **Federación de Asociaciones de Matronas de España, FAME**, ambas sociedades, que trabajan en el campo de la Anticoncepción, Salud Sexual y Reproductiva en España, figurando entre sus fines sociales la difusión, promoción y estudio científico de los métodos anticonceptivos, firmaron el pasado 15 de Enero de 2024 un acuerdo de colaboración Científica en el ámbito de la Anticoncepción y Salud Sexual y Reproductiva, aprovechando la experiencia y conocimiento de ambas sociedad científicas.

Segundo.- Que **Sociedad Norte de Contracepción**, como sociedad autonómica de la SEC y **Asociación Profesional de Matronas del Principado de Asturias**, desde su pertenecía a la Federación de Asociaciones de Matronas de España, FAME, desean hacer extensivo este acuerdo y deciden, desde su autonomía como Sociedades Científicas promover y extender la colaboración científica en el ámbito de la Anticoncepción y Salud Sexual y Reproductiva.

Tercero.- Que esta cooperación y colaboración entre ambas entidades se entiende sin perjuicio del desarrollo de las actividades que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en ejercicio de sus respectivos objetivos y funciones.

Cuarto.- Que, en consecuencia, es deseo de ambas entidades suscribir un Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

ACTUACIONES GENERALES

APROMAP -SNC

1º.- Ambas sociedades crearan un Comité de Relaciones Institucionales que se reunirá de manera periódica y estudiará las acciones que consideren necesario promover ante las Instituciones Públicas relacionadas con la Salud Sexual y Reproductivas.

Por SNC

FORMACION

3º.- La **Sociedad Norte de Contracepción**, a través de la Sociedad Española de Contracepción y la Fundación FEC en su actividad formativa, promueve junto con la Universidad de Alcalá diversos Cursos y Máster, todos ellos con titulación propia de la Universidad de Alcalá y créditos postgrado europeos.

La **SNC**, en colaboración con la SEC habilitará becas parciales para la matriculación de alumnos/as que la **APROMAP** acredite en un número que se determinará en cada edición.

WEB SNC

4º.- La **Sociedad Norte de Contracepción** dispone de su web Oficial, <https://snc-contracepcion.es/> . Es una página que lidera la Anticoncepción, Salud Sexual y Reproductiva en **Castilla y León**. Como sociedad autonómica de la SEC, tiene acceso a la web www.sec.es.

5º.- En la página Web de la SNC, <https://snc-contracepcion.es/> dentro de los destacados en el inicio de la Web existirá un espacio denominado **APROMAP**, y dentro de dicho apartado, se habilitará un espacio dedicado a **APROMAP** desde donde se podrá entrar a su Web

Además en dicho espacio se publicará aquellos documentos científicos relacionados con la Anticoncepción, Salud Sexual y Reproductiva que **APROMAP** considere de interés.

CONGRESOS

6º.- La **Sociedad Norte de Contracepción** celebra su Congreso Autonómico cada dos años y establecerá cuotas especiales para matronas procedentes de **APROMAP**.

Por APROMAP

WEB APROMAP

8º.- **APROMAP** habilitará un espacio permanente dentro de su Web <https://apromap.com/> destinado a difundir las diferentes actividades Formativas que promueve la SAC.

En el espacio que **APROMAP** dispone en su Web titulado enlaces de interés insertará un link a la **Sociedad Norte de Contracepción** con su Web <https://snc-contracepcion.es/>

COMUNICACION

9º.- APROMAP y SNC se comprometen a informar a sus asociados de manera individual a través de sus correos electrónicos en aquellas convocatorias formativas que promuevan ambas entidades. El envío desde su Secretaría de información personalizada será una forma adecuada de incidir en esa información. Se realizarán con el contenido que la ambas entidades facilitaran.

10º.- APROMAP y SNC informaran a sus socias/as de aquellos eventos que organice ambas entidades como congresos nacionales o autonómicos.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

11º.- Ambas partes consienten que los datos personales de las personas que intervienen en este Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a su gestión, de acuerdo con sus funciones estatutarias. El tratamiento de los datos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, limitación del tratamiento y olvido, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DURACIÓN Y PRÓRROGA

12º.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, contado a partir del momento de su firma, y se considerará prorrogado por anualidades sucesivas mientras cualquiera de las partes no comunique a la otra por escrito su deseo de concluirlo antes de la finalización del plazo inicial o de cualquiera de las anualidades de prórroga que estuviera en curso.

USO DE LOGOS Y MARCAS

La utilización por cualquiera de las partes de los logos, marcas y distintivos de la otra para cualquier acción que derive de este Convenio exigirá la previa autorización por escrito de su titular en relación al soporte concreto que se desee utilizar, que deberá ser remitido con antelación suficiente para su estudio.

Nada en este convenio será considerado como si alguna de las partes cediese a la otra parte ningún derecho, título o interés de la propiedad industrial e intelectual que sea de su titularidad. Las partes conservarán todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas y/o cualesquiera otros bienes protegidos por las normas vigentes en materia de propiedad industrial e intelectual.

RESOLUCIÓN

13º.- El presente Acuerdo se extinguirá por las siguientes causas:

1. Finalización de su periodo de vigencia o de sus prórrogas.

2. Mutuo acuerdo de las partes.
3. Por incumplimiento de las condiciones establecidas.
4. El acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
5. Por denuncia expresa de alguna de las partes recogida en la cláusula anterior.
6. Por cualquier otra causa legalmente prevista.

En el caso de incumplimiento de obligaciones, deberá producirse una notificación previa y por escrito de la parte afectada a la parte incumplidora, especificando el motivo del incumplimiento y otorgándole un plazo de diez días para subsanarlo.

En prueba de conformidad y para reciproca garantía firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en **Oviedo**, a 25 de Enero de 2025.

Dña. **María Guerrero**
Presidenta **SNC**

Dña. **Virginia Rodriguez Matias**
Presidenta **APROMAP**